



C.C-DIF-11/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DIF MUNICIPAL”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO LA SALLE DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FELIPE PÉREZ GAVILÁN TORRES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE DENOMINADA COMO “LA ASOCIACIÓN”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que “EL DIF MUNICIPAL” solicitó a “LA ASOCIACIÓN” su colaboración para poder utilizar los espacios deportivos y auditorios con los que cuenta, lo anterior con la finalidad de cumplir con la estrategia de Perspectiva de Familia establecida en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-20224, mediante las actividades internas del DIF Municipal, con el Gobierno Municipal y con las Organizaciones de la Sociedad Civil con las que se trabaja en conjunto.
- 2.- Derivado de lo expuesto en el punto anterior, LA ASOCIACIÓN”, presentó una propuesta de colaboración, en la que pone a disposición del “DIF MUNICIPAL” los espacios requeridos y a su vez solicita el apoyo económico con la finalidad de abonar a la construcción de un espacio de convivencia y recreación de las niñas, niños y adolescentes alumnos de “LA ASOCIACIÓN”, así como los visitantes de la misma.
- 2.-Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, verificó que, dentro de sus facultades, se encuentra entre otras la de promover e impulsar el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, de conformidad con el artículo Segundo del Decreto 261/84, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL DIF MUNICIPAL”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tendiendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.
- b) Acude a la celebración del presente instrumento a través del Director General, el LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, en fecha 10 de Septiembre del 2021, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984 y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.
- c) Es la entidad rectora de la asistencia social en el Municipio de Chihuahua, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones



y Asociaciones, tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.

- d) Cuenta con los recursos financieros para ser aplicados al objeto del presente convenio.
- e) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal SDI8502208I7, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le ha correspondido a la fecha.
- f) Señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Avenida Glandorf no. 4106, de la Colonia San Felipe V etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- POR SU PARTE "LA ASOCIACION", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

- a) Es una Persona Moral, constituida debida y legalmente conforme a la legislación mexicana, denominada "INSTITUTO LA SALLE DE CHIHUAHUA, A.C.", la cual fue constituida mediante escritura pública No. 1,937 (Mil novecientos treinta y siete) en fecha 15 de noviembre de 1965, ante la fe del Licenciado Manuel E. Russek, Notario Público 8, del Distrito Judicial Morelos.
- b) Acude a la celebración del presente contrato a través de su representante legal el Dr. Felipe Pérez Gavilán, quien cuenta con facultades suficientes para hacerlo, según lo acredita con el poder que consta en la Escritura Pública No. 3,169 (Tres mil ciento sesenta y siete) en fecha 14 de agosto del año 2018, ante la fe del Licenciado Manuel Alberto O'Reilly, Notario Público 1, del Distrito Judicial Morelos, quien manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado, ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento.
- c) Tiene entre sus objetivos prioritarios: Impartir enseñanza con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, en todos los niveles: educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, pre vocacional, técnica, preparatoria, normal, universidad, de arte y oficios y de cualquier otra clase.
- d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este convenio son los siguientes: Cédula de Identificación Fiscal ISC651115PG8, con domicilio en Av. Politécnico Nacional No. 5100 de la colonia Lomas La Salle, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- a) Por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente convenio de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente instrumento es conjuntar acciones y recursos entre "LAS PARTES" para generar acciones alineadas al eje transversal de perspectiva de familia establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en materia de salud,



seguridad, vivienda, economía, cultura, asistencia social y desarrollo familiar, lo cual busca convertir a Chihuahua en una ciudad Familiarmente sostenible, para tal efecto, **"LAS PARTES"** se disponen a trabajar de manera conjunta, coordinada y estratégica por lo que **"EL DIF MUNICIPAL"** colaborará con los gastos que se puedan desdoblarse en temas de la construcción de un espacio de convivencia y recreación de las niñas, niños y adolescentes alumnos de **"LA ASOCIACIÓN"**, así como los visitantes de la misma; y a su vez, **"LA ASOCIACIÓN"** facilitará los espacios deportivos y auditorios con los que cuenta.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- **"EL DIF MUNICIPAL":**
 - a. Otorgar a **"LA ASOCIACIÓN"** la cantidad de \$250,000.00 (Dosecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) durante el mes de julio del presente año, la cual será utilizada para abonar a la construcción de un espacio de convivencia y recreación de las niñas, niños y adolescentes alumnos de **"LA ASOCIACIÓN"**, así como los visitantes de la misma.
- **"LA ASOCIACIÓN"**
 - a. Destinar el recurso única y exclusivamente para el objeto del presente convenio.
 - b. Destinar una cuenta bancaria específica en donde se administren únicamente los recursos que reciban de **"EL DIF MUNICIPAL"**.
 - c. Presentar ante **"EL DIF MUNICIPAL"**, un informe sobre los gastos realizados con cada ministración que se le otorga, el cual deberá ser soportado con los comprobantes fiscales correspondientes.
 - d. Facilitar al **"DIF MUNICIPAL"** las siguientes instalaciones:
 - Un gimnasio deportivo y de usos múltiples con capacidad para albergar 2,000 personas, y cuenta con 3 canchas de basquetbol o voleibol según sea el caso.
 - Un auditorio con capacidad de 450 personas.
 - Un audiovisual o sala de video conferencias para 65 personas.
 - Dos canchas de futbol empastadas (futbol soccer, futbol americano o tochito).
 - Dos canchas de futbol rápido.
 - Además de las 3 canchas del gimnasio, se ponen a disposición otras 5 al aire libre.
 - e. Atender favorablemente las solicitudes de **"EL DIF MUNICIPAL"** que cumplan con el objeto del presente convenio y además reúnan los requisitos que se detallan en la cláusula siguiente.
 - f. Únicamente en casos de fuerza mayor o en los que la solicitud de **"EL DIF MUNICIPAL"** consista en una fecha que ya esté comprometida previamente por **"LA ASOCIACIÓN"**, **"LAS PARTES"** podrán conciliar una fecha alterna.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DE "LA ASOCIACIÓN".- **"LAS PARTES"** acuerdan que para hacer uso de las instalaciones de **"LA ASOCIACIÓN"**, se deberá atender a lo siguiente:

- Hacer la solicitud con quince días naturales de anticipación.
- **"EL DIF MUNICIPAL"** será consciente y deberá ser respetuoso de los reglamentos internos, por ser una institución educativa de niveles básico, y medio superior, es un



área libre de humo (tabaco, vapeadores, etc.) y no se permite el ingreso y consumo de bebidas alcohólicas.

CUARTA. COMPROBANTE DE PAGO.- “LA ASOCIACIÓN” deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de “EL DIF MUNICIPAL”, comprobante fiscal atendiendo a los siguientes datos:

- a) Nombre: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- b) Registro Federal de Contribuyentes: SDI-850220-817
- c) Domicilio Fiscal: Calle Glandorf. No. 4106, Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31240, Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. RESPONSABILIDAD.- Responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, “EL DIF MUNICIPAL” y cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a “LA ASOCIACIÓN” la auditoria sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

SEXTA. DIFUSIÓN.- En materia de difusión “LA ASOCIACIÓN” se compromete y obliga a:

- a) Cuidar y respetar los lineamientos establecidos en la guía para el uso del logotipo del “DIF MUNICIPAL”, el cual se anexa al presente instrumento legal como anexo uno.
- b) Citar a “EL DIF MUNICIPAL” con la leyenda “apoyado por el DIF Municipal”, en toda la publicidad que origine “LA ASOCIACIÓN”, con relación al proyecto motivo de este convenio, incluyendo material impreso y digital.
- c) En caso de ofrecer entrevistas en cualquier medio de comunicación, así como en reportajes especiales, hacer mención del apoyo recibido por “EL DIF MUNICIPAL” para la realización del proyecto.

SÉPTIMA. CAMBIO DE DOMICILIO.- En caso de que “LA ASOCIACION”, cambie de domicilio donde cumple con su objeto social, deberá informar a “EL DIF MUNICIPAL” a través de la Coordinación Administrativa, a más tardar 15 días naturales posteriores a dicho cambio; en caso contrario se suspenderá el apoyo económico que se le otorga.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” acuerdan que el personal contratado por “LA ASOCIACION” para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente responsabilidad laboral de “LA ASOCIACIÓN”, por lo que “EL DIF MUNICIPAL” queda liberado de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole respecto al personal contratado por “LA ASOCIACION”.

NOVENA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que “LAS PARTES” han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.



DÉCIMA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio será del **03 de julio de 2023 al 31 de agosto del año 2024**, sin embargo **“LA ASOCIACIÓN”** se compromete a seguir facilitando las instalaciones descritas con antelación durante el año posterior a la fecha de término de la vigencia del presente instrumento legal.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DE APORTACIÓN.- En caso de que **“LA ASOCIACIÓN”** destinare el apoyo económico a un fin diverso al objeto del presente instrumento, **“EL DIF MUNICIPAL”** lo cancelará inmediatamente y aquella deberá de reintegrarle la cantidad de que hubiese dispuesto, con sus respectivos intereses, a razón de la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua.

DÉCIMA TERCERA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO.- “LAS PARTES” convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

- **“EL DIF MUNICIPAL”:** Lic. Viviana Cecilia González Ramírez.
Calle Glandorf no. 4106, colonia San Felipe V etapa, Chihuahua, Chihuahua
Teléfono 072 ext. 2206.
- **“LA ASOCIACION”:** Dr. Felipe Pérez Gavilán Torres.
Calle Av. Politécnico Nacional No. 5100, colonia Lomas La Salle, Chihuahua, Chihuahua.
Teléfono 614-432-39-00.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo.

“LAS PARTES” convienen de igual forma que los avisos, notificaciones, y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.- “LA ASOCIACIÓN” no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento otorgado por **“EL DIF MUNICIPAL”**.

DÉCIMA SEXTA. INVALIDEZ.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.



DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS.- Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada clausula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimientos del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN SEIS HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 03 DE JULIO DEL AÑO 2023.

"EL DIF MUNICIPAL"

**LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL.**

"LA ASOCIACIÓN"

**DR. FELIPE PÉREZ GAVILÁN TORRES.
REPRESENTANTE LEGAL.**

TESTIGOS

**LIC. VIVIANA CECILIA GONZÁLEZ RAMÍREZ.
DIRECTORA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR,
SOCIAL Y COMUNITARIO DIF MUNICIPAL.**

**LIC. LILIANA IMELDA ARRAS BUSTAMANTE
DEPARTAMENTO JURÍDICO DIF MUNICIPAL.**

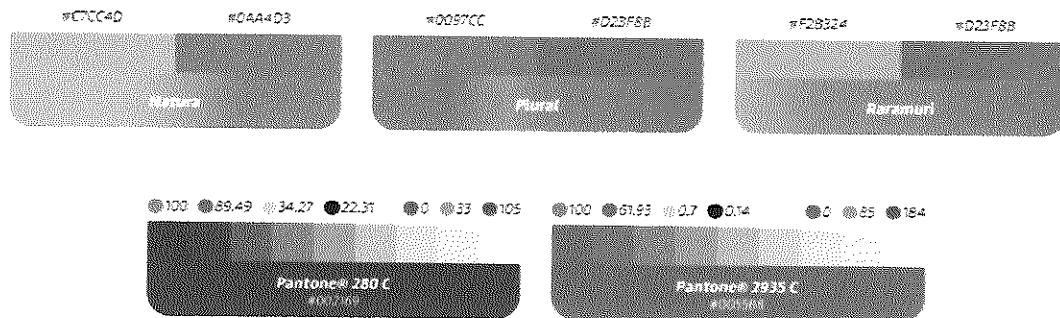


ANEXO UNO

GUÍA PARA EL USO DEL LOGOTIPO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

ESPECIFICACIONES DEL COLOR:

COLOR DE MARCA



APLICACIONES DEL LOGOTIPO:

- Los componentes del logotipo no deben utilizarse por separado ni en otro orden.
- El logotipo no debe presentar efectos de sombra o iluminación interna ni externa.
- Se deberá respetar un margen entre el logotipo de "EL DIF MUNICIPAL" y otros logotipos, texto u orilla del diseño donde fue colocado.
- El logotipo en sus colores originales solo podrá usarse sobre un fondo de color blanco.





- Cuando el fondo sea de otro color, el logotipo deberá quedar de la siguientes maneras:

